

## VIOLENCIA DOMÉSTICA Y RELACIONES DE GÉNERO: ANTECEDENTES JURÍDICOS Y ESTUDIO DEL FENÓMENO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

Juana M<sup>a</sup> Madrid Izquierdo y Amalia Ayala de la Peña  
*Universidad de Murcia*

Fenómeno indiscutiblemente social no sólo en sus causas, -múltiples y complejas-, sino también en sus consecuencias, -graves y una vez producidas irreparables-, la violencia doméstica hace referencia a «la acción y efecto de ejecutar contra el modo regular, y fuera de razón y justicia», en el ámbito de la casa o el hogar -*domesticus*, de *domus*, casa- (Diccionario de la Lengua Española, 1992). Este fenómeno, que ha formado parte, a lo largo de nuestra historia, de una dimensión estrictamente privada, emerge, hace muy pocos años y como expresión de una paulatina concienciación democrática, hacia la dimensión pública y social.

Pese a que la amplitud de este fenómeno trasciende la violencia contra la mujer para referirse a todos los componentes del ámbito del hogar, las políticas en nuestro país parecen tener, en la actualidad, una orientación prioritariamente centrada en la atención a este colectivo. No en vano, es en el proceso histórico y social de reivindicación de derechos de dicho colectivo, el de la mujer, en el que se insiste sobre la necesidad de análisis y actuación sobre este problema, tan silenciado como real.

La violencia doméstica no es, pues, un fenómeno restringido a la consideración de la mujer como víctima, y es que, -como en cualquier otro fenómeno adjetivado y tal y como su nombre indica-, es *domus*, la casa u hogar, la que se ve afectada por dicha acción violenta y ese *domus* no se agota, obviamente, en uno de sus integrantes. No obstante, la aún precaria constatación estadística de casos detectados señala a las mujeres, las personas de edad avanzada y los descendientes (Albarracín, 1996: 101) como los grupos más afectados, en tanto que víctimas o receptores de dicha violencia. Sin duda, la percepción de una situación de inferioridad de condiciones, si bien no es necesariamente causa del ejercicio de tales abusos, sí puede llegar a ser, y en efecto ha sido, causa de impunidad a las consecuencias de los mismos.

No se trata, no obstante, de desarrollos paralelos para todos los sectores afectados, por más que éstos participen, en la actualidad y siempre, de una historia compartida de sufrimientos. El desamparo más prolongado, -jurídica, social, cultural e históricamente-, es el que ha afectado a la mujer. A este particular resultan muy esclarecedoras las consideraciones gene-

rales de los aspectos jurídicos señalados en el *Informe sobre la violencia doméstica contra las mujeres* presentado por el Defensor del Pueblo (1998: 8 y ss) en un breve recorrido histórico en el que se destaca la admisión, hasta el siglo XVII, del derecho del esposo a «corregir» a su cónyuge y, sólo en 1871, en Estados Unidos, se produce el primer pronunciamiento favorable hacia el reconocimiento de la mujer como persona titular de derechos; no así, destaca el Defensor del Pueblo, en el caso de la jurisprudencia española, en la que el Tribunal Supremo, en sentencia del 30 de mayo de 1890, considera la posibilidad de estimar el «arrebato» del hombre y responsabilizar a la víctima en los casos de violación -una de las modalidades de este tipo de violencia-.

Resulta desafortunadamente cierto que los distintos documentos oficiales destinados actualmente a esta problemática -el citado del Defensor del Pueblo, el Plan de acción contra la violencia 1998-2000,...- señalan como primer antecedente jurídico internacional del tratamiento de esta problemática el año 1975, en el que las Naciones Unidas reparan en «la gravedad de la violencia contra la mujer» (Plan de Acción contra la violencia doméstica 1998-2000: 1), coincidiendo, por otro lado, con la I Conferencia Mundial sobre las Mujeres celebrada en Méjico que señaló, como objetivo principal a desarrollar, la educación social destinada a enseñar a respetar la integridad física de la mujer (Defensor del Pueblo, 1998: 10).

La década de 1976-1985 será el decenio declarado *para las mujeres* por las Naciones Unidas, periodo éste en el que vio la luz, el 18 de Diciembre de 1979, la aprobación por su Asamblea General de la *Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, cuyo carácter vinculante, en tanto que ratificado por 150 países, la convierte en marco jurídico básico e internacional en el intento de abordar, entre otras, esta problemática.

Sólo un año antes, nuestra Constitución española nos dotaba, en el seno de su articulado, del referente de derechos fundamentales que podían verse afectados ante tal ejercicio de la violencia y que el Defensor del Pueblo señala: artículos 1, 9.2, 10, 14, 15 y 32 (Defensor del Pueblo, 1998: 23-27).

En 1980, coincidiendo con la Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en Copenhague, se reconoce explícitamente que esta violencia contra las mujeres es «el crimen encubierto más frecuente en el mundo». La Conferencia de Nairobi de 1985 aprueba las «Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer entre 1986 y el año 2000». Un año más tarde, en 1986, es el Parlamento Europeo el que plantea, por primera vez, el problema de la violencia contra las mujeres, mediante la Resolución A-44/86 sobre agresiones a la mujer y, en este mismo año, el 5 de noviembre, la Comisión de Derechos Humanos del Senado Español crea la Ponencia de Investigación de Malos Tratos de Mujeres, que, en 1989, elaborará un informe sobre este tema.

Ya el 25 de Junio de 1993, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena, señala los derechos humanos de la mujer y la niña como parte inalienable de los derechos humanos y se insta a gobiernos e instituciones a trabajar en la garantía y protección de los mismos. En este mismo año, el 20 de Diciembre, se aprueba por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Declaración 48/104 sobre la eliminación de la violencia contra las

mujeres. El Parlamento Europeo vuelve a adoptar, en el año 1994, la Resolución A3-0349/94 sobre las violaciones de las libertades y los derechos fundamentales de las mujeres y, tres años más tarde, en 1997, adopta la Resolución A4-0250/97 acerca de una Campaña Europea sobre Tolerancia Cero ante la violencia contra las mujeres. En este mismo año, nuestro Consejo de Ministros aprueba el III Plan para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, incluyendo un área dedicada, de forma exclusiva, a la Violencia.

Resulta a todas luces clara la importancia de actuar políticamente para garantizar la existencia del referente legal y de las medidas y acciones positivas orientadas a contemplar, desde los distintos ámbitos de actuación de los que se dotó nuestro Estado de derecho, este problema. Así, el gobierno central elabora el Plan de Acción contra la violencia doméstica (1998-2000), con un presupuesto de 8.941.418.727 ptas, en el que se recogen seis ámbitos de actuación (sensibilización y prevención, educación y formación, recursos sociales, sanidad, legislación y práctica jurídica, investigación) e implica, entre los organismos responsables, a los Ministerios de Educación y Cultura, Asuntos Exteriores, Interior, Justicia, Administraciones Públicas, Trabajo y Asuntos Sociales, Sanidad y Consumo, Fomento, al Consejo General del Poder Judicial, Instituto de la Mujer, Instituto Nacional de Estadística y al Centro de Investigaciones Sociológicas. Áreas, pues, de *acción positiva*, al objeto de atender las situaciones existentes y también *preventiva* en la modificación de las causas que dan origen a este tipo de comportamiento y a sus variadas consecuencias. Algo más de dos décadas de acciones de concienciación, denuncia y creación de referentes legales de amparo que parecen dar su fruto cuando en nuestro país los datos oficiales del Ministerio del Interior indican un aumento considerable en la formulación de denuncias de las 13.547 del año 1994 a las 24.641 del año 1997 (Defensor del Pueblo, 1998: 44).

«Con este Plan, el Gobierno pretende dar respuesta a la situación de violencia que sufren muchas mujeres y a la demanda social provocada por esta violencia. Recoge, por tanto, los objetivos y medidas que en el ámbito de sus competencias considera necesarios poner en marcha para erradicar la violencia doméstica y posibilitar los recursos sociales diferentes que contribuyan a paliar las consecuencias ocasionadas en las mujeres víctimas por esos actos de violencia.

La violencia contra las mujeres es un problema de Estado. El Estado lo constituyen los ciudadanos y ciudadanas, los diferentes poderes, la sociedad civil y las distintas administraciones, es decir, todos los estamentos sociales» (Gobierno Español, 1998: 6).

En la Comunidad Autónoma de Murcia también la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia elabora un «Plan de acción contra la violencia familiar y, especialmente, la ejercida hacia las mujeres de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (1998-2002)», cuyos ámbitos de actuación, necesariamente, son similares a los del Plan Nacional. Uno de los trabajos de investigación financiados por este organismo autonómico es el «Estudio sobre el maltrato en la Región de Murcia», realizado por Antonia Pérez en 1999 con una muestra de mujeres maltratadas. Previamente (1993), la anterior Dirección General de la Mujer había financiado un estudio de opinión sobre la situación de la mujer en la Comunidad Autónoma de Murcia (con respuestas de mujeres y hombres); también la Concejalía de la Mujer del Ayuntamiento de Cartagena (1994), realizó otro estudio de opinión sobre la mujer (con

respuestas exclusivamente femeninas) en esta comarca. Todo ello nos permite extraer información relevante y reciente de este fenómeno, desde nuestra pretensión de contribuir a resituar esta problemática.

En este sentido, consideramos que la violencia doméstica (agresión que suponga daño o sufrimiento psicológico, sexual y/o físico dentro del ámbito privado, con o sin proyección pública) tiene un origen estructural que se justifica desde el modelo social dominante androcéntrico. De este modo, la tradición cultural sexista (creencias, tradiciones, costumbres, hábitos,...) ampara y legitima esta violencia entre sexos que se considera como algo «natural», que siempre ha existido y existirá. No se produce, pues, un cuestionamiento sobre el carácter social de aquélla, en tanto que aprendizaje que adquirimos en el proceso de socialización por medio de la familia, el sistema de enseñanza, los medios de comunicación, ... El hecho de producirse en un escenario privado dificulta su comprobación, el conocimiento real del problema,..., lo que, consecuentemente, sigue favoreciendo al agresor. También parece relevante mencionar las consecuencias psicopatológicas que afectan, tal y como hemos señalado, a todos los miembros de la familia y no sólo a la víctima directa de los malos tratos. Por otra parte, la violencia tiene distintas tipificaciones: física, psicológica, material y económica, sexual.

Para abordar el análisis de esta problemática tan compleja ( y tan invisible para quienes no la están sufriendo) se pueden utilizar distintos enfoques, fundamentalmente el modelo médico (centrado en las características patológicas concretas del individuo) y/o el modelo sociológico (contextualizador del fenómeno, que pretende explicar las situaciones personales desde las condiciones de vida de las personas como verdaderas causas del problema individual. Ello supone que se ha de actuar sobre el agresor, pero también sobre las causas de la violencia en la sociedad como serían los problemas económicos, el ambiente cultural y social, religioso). En cualquier caso, desde los resultados del estudio sobre la violencia familiar en la Región de Murcia es posible replantear algunas de las ideas estereotipadas o mitos que, desde una reflexión espontánea, parecen ser ciertos (A. Pérez, 1999: 113-117):

1. Los casos de violencia familiar son escasos y no representan un problema social grave.
2. La violencia familiar es consecuencia de algún trastorno psicológico del agresor.
3. La violencia familiar es un fenómeno que sólo ocurre en los grupos sociales más desfavorecidos económicamente.
4. El consumo de alcohol es la causa de las conductas violentas.
5. Si hay violencia, no puede haber amor en la familia.
6. A las mujeres que son maltratadas por sus compañeros les debe gustar, de lo contrario no lo aguantarían.
7. Las víctimas de maltrato a veces se lo buscan: «algo hacen para provocarlo».
8. El abuso sexual y las violaciones ocurren en lugares peligrosos y oscuros, y el atacante es un desconocido.
9. El maltrato emocional no es tan grave como la violencia física.
10. La conducta violenta es algo innato que pertenece a la esencia del ser humano.

En cualquier caso, parece ser que el hombre violento en su hogar tiene una alta probabilidad (52 % de los casos) de haber sido maltratado en su infancia, testigo de violencia doméstica ejercida por su padre contra su madre y, en este sentido, reproduce los patrones dominantes de comportamiento sexista de una sociedad patriarcal; pero es que también se constata que un 25 % de las mujeres maltratadas ha vivido situaciones de violencia doméstica en su infancia. Ahora bien (A. Pérez, 1999: 79): los modelos violentos en la familia de origen tienen un efecto cruzado cuando consideramos la variable género: los varones se suelen identificar con el agresor, incorporando activamente en su conducta lo que alguna vez sufrieron pasivamente. Las mujeres, en cambio, llevan a cabo un verdadero aprendizaje de indefensión que las sitúa, más frecuentemente, en el lugar de quien es la víctima del maltrato en una futura familia. Con todo, aunque nos hayamos centrado en el análisis de la violencia familiar con un sujeto agente masculino y una víctima femenina, somos conscientes -entre otras cosas porque conocemos directamente casos concretos- de que existe, aunque peor conocido y en un porcentaje muy inferior, el maltrato ejercido por la mujer sobre el hombre en el ámbito doméstico.

**Situaciones en las que se considera que la mujer es víctima de malos tratos**

TIPO DE SITUACIONES	REGIÓN DE MURCIA (1993)	MUNICIPIO DE CARTAGENA (1994)
· Si alguien le grita o levanta la voz en privado	42,1 %	38,4 %
· Si alguien le grita o levanta la voz en público	83,6 %	69,9 %
· Si alguien le insulta	83,6 %	76,7 %
· Si alguien le amenaza con pegarle	88,4 %	88,3 %
· Si alguien le pega	97,4 %	96,7 %

**Municipio de Cartagena (1994):  
Frecuencia de maltrato en el hogar y lugar de trabajo**

FRECUENCIA	EN EL HOGAR	EN EL TRABAJO
· Mucho	14,8 %	15,2 %
· Bastante	42,8 %	39,1 %
· Poco	20,7 %	24,2 %
· Nunca	12,1 %	8,4 %
· N.S.	9,3 %	12,5 %
· N.C.	0,2 %	0,6 %

**Municipio de Cartagena (1994):**

**Situaciones de maltrato sufridas por las mujeres (respuestas sólo de las mujeres)**

TIPO DE SITUACIÓN	SÍ
· Le han gritado en privado	57,6 %
· Le han gritado en público	48,9 %
· Le han insultado	48,95 %
· Le han amenazado con pegarle	30,5 %
· Le han pegado	26,9 %
· Se ha sentido agredida por su condición de mujer (piropos, gestos, miradas)	40,2 %
· Ha sufrido abusos deshonestos	11,4 %
· Ha sufrido algún acto de exhibicionismo	21,9 %
· Ha sufrido algún intento o ejecución de violación	7,7 %

**Municipio de Cartagena (1994):**

**Actitud de la mujer si recibe malos tratos de su pareja**

TIPO DE ACTITUD	SÍ
· Intentar ocultarlo	0,9 %
· Decirlo a algún amigo/a	2,8 %
· Decirlo a la familia	13,2 %
· Denunciarlo en comisaría	75,8 %
· Otros	5,2 %

**Municipio de Cartagena (1994): Casos en los que la mujer denunciaría a su pareja**

CASOS EN LOS QUE DENUNCIARÍA	SÍ
· Sólo si hay gravedad en las agresiones físicas	4,0 %
· Sólo si hay agresiones físicas	7,6 %
· Sólo cuando hay amenazas graves	8 %
· Cuando hay agresiones y amenaza de cualquier tipo	82,8 %

**Región de Murcia (1999): Variables de predisposición al maltrato a las mujeres**

· Trastornos psicológicos	17,3 %
· Consumo de alcohol	38,46 %
· Consumo de drogas	9,6 %
· Ludopatías	19,2 %
· Condiciones económicas adversas	22,5 %
· Estrés laboral	19,2 %
· Delincuencia	9,6 %
· Antecedentes de maltrato en la víctima	25 %
· Antecedentes de maltrato en el agresor	51,9 %

### Región de Murcia (1999): Causas por las que no se denuncia el maltrato

· Motivos afectivos	13,3 %
· Presiones del marido	20 %
· Presiones del entorno	6 %
· Falta de información	13,3 %
· Dependencia económica	13,3 %
· Por ausencia de agresiones físicas	20 %
· Otros	13,3 %

### Región de Murcia (1999):

#### Razones para la no separación de la pareja en la que se produce maltrato

· Miedo/amenazas	15,3 %
· Amor	26,9 %
· Falta de recursos	23 %
· Presiones familiares	13,4 %
· Por los hijos	36,4 %
· Dependencia del marido	13,4 %
· Promesas de cambio	15,3 %
· Otros	5,7 %

### Bibliografía

- ALBARRACÍN, D. (1996): «Hacia una teoría integrativa de la violencia con menores: causas complejas y consecuencias contingentes», en J. BUENDÍA, *Psicopatología en niños y adolescentes. Desarrollos actuales*. Madrid, Pirámide (pp. 101-118).
- CORSI, J. (de.) (1994): *Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. Buenos Aires, Paidós
- DEFENSOR DEL PUEBLO (1998): *Informe sobre la «La violencia doméstica contra las mujeres»*. Madrid, Defensor del Pueblo.
- GOBIERNO ESPAÑOL (1998): *Plan de Acción contra la violencia doméstica: 1998-2000*. Madrid.
- GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, A. y MADRID IZQUIERDO, J.M. (1996): «Políticas para la igualdad de oportunidades de la mujer: educación, formación y empleo», en *Revista Española de Educación Comparada*, nº 2 (pp. 117-137).
- PÉREZ, A. (1999): *Estudio sobre el maltrato en la Región de Murcia. Perfiles de la víctima y del agresor, factores desencadenantes y antecedentes familiares*. Murcia, Dirección General de Juventud, Mujer y Familia (mimenografiado).
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1992): *Diccionario de la Lengua Española (XXI edic.)*. Madrid, Espasa Calpe.
- SECRETARÍA SECTORIAL DE LA MUJER Y DE LA JUVENTUD (1999): *Plan de acción contra la violencia familiar y especialmente la ejercida hacia las mujeres de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1998-2002*. Murcia.
- VV.AA. (1993): *Estudio sobre la situación social de la mujer en la Región de Murcia*. Murcia, Dirección General de la Mujer (mimenografiado).
- VV.AA. (1994): *Estudio sobre la situación de la mujer en el Municipio de Cartagena*. Cartagena, Concejalía de la Mujer del Ayuntamiento de Cartagena (mimenografiado).